



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

PROCESO CAS 0003-2023-GR.CAJ-DRE-C

CONVOCATORIA	CODIGO	POSTULANTE	RECLAMO	ABSOLUCIÓN	CALIFICACIÓN
CAS 003-2023	DRE-001	HUAMAN ALVA PERCI	<p>Que, habiendo salido observado en la CONVOCATORIA CAS No 003-2023-GR.CAJ-DRE.C, código de plaza DRE-001 sobre algunos documentos no legibles (DNI), manifiesto lo siguiente:</p> <p>- Dichos datos personales se encuentra en la solicitud de inscripción y otros documentos que se adjuntan en dicho expediente que dan fe de mi identidad, además es un documento verificable en la página web del reniec, SUNEDU y otros medios, por lo tanto solicito la reconsideración en dicho proceso para salir APTO, además de salir ganador presentare toda la documentación en original y daré fe de mi honestidad y transparencia.</p>	<p>Conforme señala el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) Los/las postulantes deben remitir la documentación sustentatoria de forma legible (...)", de la revisión del expediente de postulación se advierte que en folio 107 obra el DNI del postulante; sin embargo, no resulta legible, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso; siendo que la presentación de expediente y su sustento de forma legible es de exclusiva responsabilidad del postulante. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, el postulante adjunta en su reclamo copia a colores de su DNI; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.</p>	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAS 003-2023	DRE-001	CABANILLAS CABRERA SANDRA CECILIA	<p>Mi reclamo es sobre la observación puesta a mi hoja de vida enviada, en la cual si se adjunta toda la documentación solicitada, aducen existe un error en el orden.</p> <p>Remito en archivo adjunto el Formato de hoja de vida con mis 33 folios en el orden solicitado, levantando así la observación hecha dentro del plazo establecido en el cronograma, siendo de pleno derecho, la absolución de dicha observación.</p>	<p>Conforme se ha señalado en el numeral 3.1 de las bases del concurso, se ha consignado un orden establecido desde el anexo N° 01 hasta el anexo N° 08. Asimismo señala: "(...) El postulante presentará la documentación sustentatoria en el ANEXO N° 02 Formato de Hoja de Vida(...)". De la revisión del expediente de postulación, se advierte que la documentación sustentatoria ha sido presentada al final de los anexos, contraviniendo lo establecido en las bases. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, el postulante adjunta un archivo PDF; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.</p>	IMPROCEDENTE
--------------	---------	--	--	--	--------------

Cajamarca, 12 de mayo de 2023

Atte,

La comisión.